

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA
PROCEDIMIENTO Monitorio

| | |
|---|--|
| FECHA | Santiago, 02 de julio de 2020 |
| RUC | 20-4-0268193-5 |
| RIT | M-1334-2020 |
| CARATULADO | GAVIRIA / PARDAKHTY |
| MAGISTRADO | ANDREA ALEJANDRA ILIGARAY LLANOS |
| ADMINISTRATIVO DE ACTAS | CLAUDIO SEPÚLVEDA PINO |
| HORA DE INICIO | 10:35 |
| HORA DE TERMINO | 11:00 |
| SALA | 5 ZOOM (4.2) |
| N° REGISTRO DE AUDIO | 2040268193-5-1348 |
| PARTE DEMANDANTE | HECTOR FABIO GAVIRIA SALAZAR Rut N° 25.203.985-6 |
| ABOGADO RECLAMANTE | VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ Rut N° 11.551.480-6 OMAR FERNANDO CABRERA CABEZAS Rut N° 10.647.377-3 |
| FORMA DE NOTIFICACION | CONSTA EN AUTOS |
| PARTE RECLAMADA (NO COMPARECE) | DUPLEX S.A. Rut N° 96.933.760-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL | SAEED PARDAKTY DOKHANY |

| | |
|--------------------------------|----------|
| ACTUACIONES EFECTUADAS: | X |
| • SENTENCIA | X |

INCOMPARECENCIA.

Se deja constancia que la demandada no ha comparecido a la presente audiencia. Asimismo, el tribunal deja constancia que se esperó unos minutos al abogado demandado, quien no se presentó a la audiencia virtual.

RELACION DE LOS HECHOS: Se omite atendida la rebeldía de la demandada.

Se tiene por evacuado el traslado en rebeldía, atendida la incomparecencia de la demandada.

CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a conciliación, **no** se produce.

El Tribunal propone como base de acuerdo el pago del 80% de las diferencias solicitadas, sin el recargo.

EL TRIBUNAL RESUELVE: No existiendo hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, se procederá dictar sentencia de inmediato.



SENTENCIA.

Santiago, dos de julio de dos mil veinte.

PRIMERO: Que comparece don **Héctor Fabio Gaviria Salazar** representado legalmente por sus abogados Omar Fernando Cabrera Cabezas y doña **Verónica Montecinos Ortiz** todos con domicilios en Doctor Sótero del Rio N° 326, oficina 409 ciudad de Santiago y demandan a la empresa DUPLEX S.A. Rut N° 96.933.760-6 representada legalmente por SAEED PARDAKTY DOKHANY Cédula de Identidad N° 14.624.277-4 con domiciliado en VOLCAN LASCAR PONIENTE 825, Pudahuel.

Y visto a demás en los artículos 7, 168, 161, normas relativas al procedimiento monitorio 453, 454 N° 1 inciso 2° todos del Código del Trabajo, se declara:

Que SE ACOGE la demanda impetrada por don **Héctor Fabio Gaviria Salazar en contra de DUPLEX S.A.**, ambos debidamente individualizados al inicio de este fallo y se declara:

I.- Que el despido es improcedente.

II.- Que se condena a DÚPLEX S.A., al pago de las siguientes prestaciones:

Debe pagar la diferencia por Indemnización Sustitutiva por falta de Aviso Previo, la suma de \$244.859.-

Por indemnización por años de servicios, la diferencia la suma de \$639.718.-

Por vacaciones proporcionales debe pagar el diferencial que asciende a \$150.000.-

Además, se condena al pago del recargo que es el 30% por sobre los años de servicios, correctamente calculado, de acuerdo lo sostenido precedentemente, 30% que significa el pago de la suma de \$624.003.- conforme lo dispone el artículo 168 letra a) del Estatuto Laboral.

Que todas las sumas antes señaladas deberán ser pagadas debidamente reajustadas y con los intereses que corresponde conforme a los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.

Sin costas.

El demandado tiene un plazo para el pago de cinco días contados desde que quede ejecutoriado el presente fallo y en caso de certificarse que no se han enterado las sumas ante este tribunal, deberá procederse a derivar la causa al juzgado de cobranza laboral.

La parte demandante renuncia a los plazos.

Siendo las 11:00 horas, se pone término a la presente audiencia.

Dirigió la audiencia doña **ANDREA ALEJANDRA ILIGARAY LLANOS**, Juez Titular del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.




Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a dos de julio de dos mil veinte.

REGISTRO DE AUDIO

Nombre

 2040268193-5-1348-200702-00-01- Audiencia Monitorio M13342020



XWXPQETXJX